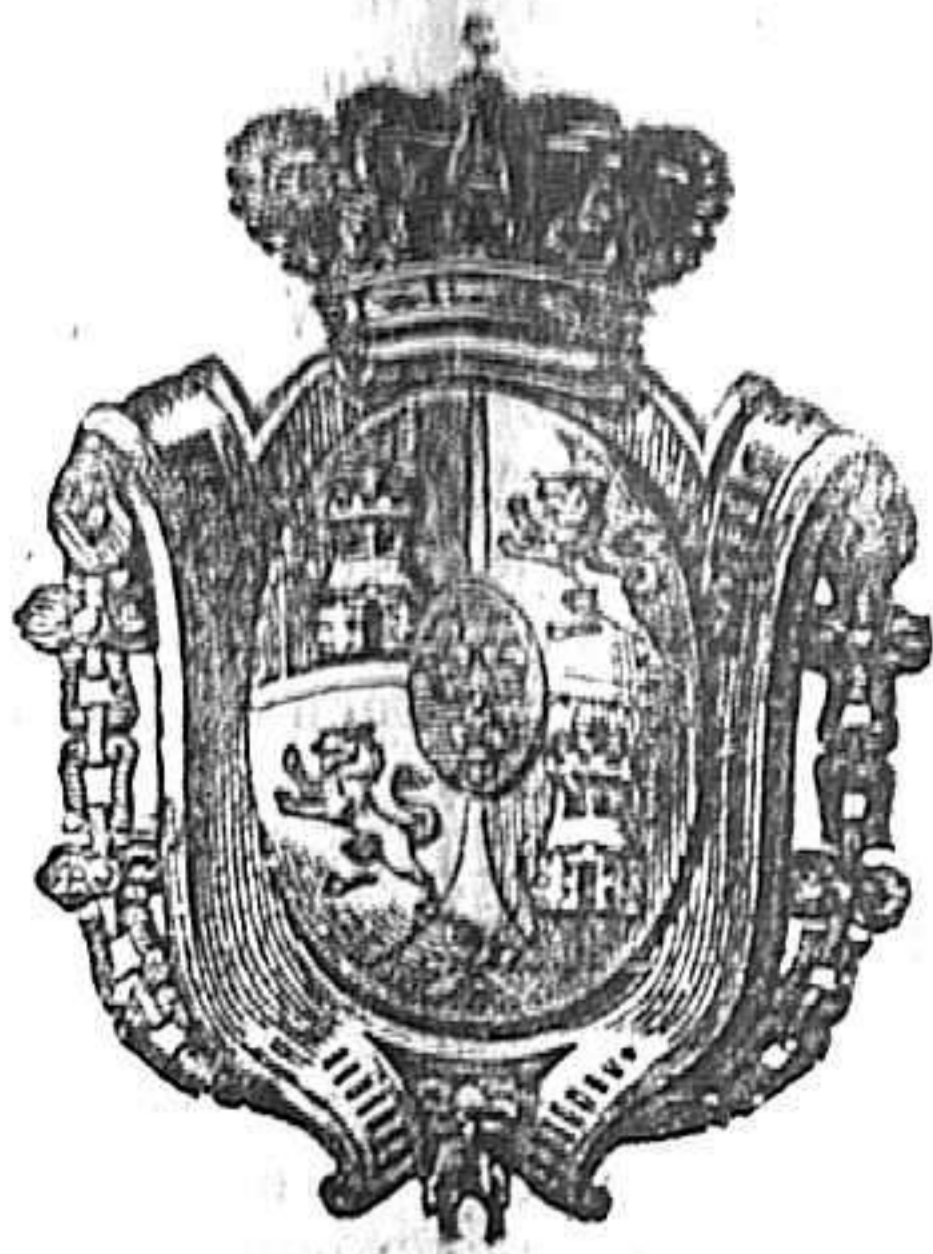


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista su comunicación de 21 de los corrientes remitiendo la propuesta que formula la Junta de Sanidad de esa provincia del presupuesto de gastos de la Secretaría de la misma por la cantidad de 3.500 pesetas anuales para pago de local y oficinas y material de escritorio de ella, á tenor de lo consignado en el párrafo 9.º de la Real orden de 13 del actual:

Vistos asimismo el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y la disposición 9.ª de la precitada Real orden de 13 de los corrientes y el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el crédito que abrirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, constituido por el importe del 25 por 100 de los derechos sanitarios liquidados con arreglo á las Tarifas aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero último, está afecto sólo al pago de los gastos de material y de instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios:

Considerando que no puede estimarse dentro de tal concepto los gastos de material de oficinas y local de la Secretaría de la Inspección provincial de Sanidad en el desempeño de sus funciones de Secretario de la Junta, ya porque semejante interpretación está en pugna con el texto literal de las disposiciones citadas, que comprenden únicamente á los Laboratorios é Institutos, ya también porque así lo declara el art. 190 de la Instrucción general de Sanidad al preceptuar, en relación con los 21 y 22 de la misma, que las capitales de provincia tendrán un Laboratorio de Higiene y un Instituto de Vacunación, en cuyo sostenimiento se empleará, por lo menos, el 25 por

100 del producto total de los ingresos sanitarios»:

Considerando que á los efectos de las disposiciones que se invocan no puede formularse por la Junta provincial de Sanidad, ni aprobarse por la Inspección general, el presupuesto que se remite, con cargo á dicho crédito;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito á que se refiere el art. 4.º de la ley de 3 de Enero de 1907 y los artículos 190 de la Instrucción general de Sanidad y 9.º de la Real orden de 13 de los corrientes, no está afecto al pago de gastos de material y local de oficinas de la Secretaría de las Juntas provinciales, y así sólo al material é instalación de Laboratorios é Institutos sanitarios.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que interesa en su citada comunicación y para conocimiento de la Junta de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1908.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1448

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de los pleitos incoados ante el mismo.

1.º de Abril de 1908.—D. Ramón Monguío, Procurador, á nombre de D. Teodoro González Cabanne, vecino de Tortosa, contra acuerdo del Gobierno civil de la provincia fecha treinta de Diciembre último, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Amposta, por el que se denegó al recurrente autorización para edificar en ciertos terrenos de aquel término municipal.

Lo que, en cumplimiento del artículo treinta y seis, en relación con la modificación segunda del sesenta y tres de la ley reformada de lo Contencioso-administrativo de veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y en virtud de providencia de este Tribunal, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisiesen coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona quince de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Evaristo G. Rico.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de FIGUEROLA durante el tercer trimestre del año 1907.

Día 7 de Julio.—Ordinaria.—Después de haber dado cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana, se acuerda nombrar á D. Juan Vilá Vives vigilante de las aguas públicas destinadas al lavadero público.

Día 14.—Idem.—Sin asuntos.

Día 21.—Idem.—Se enterá el Consistorio del contenido de los Boletines oficiales recibidos durante la semana.

La Presidencia expone que la Junta pericial había aprobado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal. También acordó retirar de D. Adolfo Artal una inscripción de la Renta perpetua y un resguardo de la Caja de Depósitos, delegándose al suscrito Secretario para que, luego de haber recibido dichos documentos, propiedad de esta Corporación, haga entrega al Agente D. Ricardo Cabré. Asimismo se acordó cargar el 120 por 100 á la especie vinos y el 16 por 100 sobre las cuotas de industrial para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para 1908. Se manifiesta haber tomado posesión de la Escuela pública de niñas de este pueblo la Maestra D.ª María Solé Muria, el día 16 del actual.

Día 28.—Idem.—Queda enterada la Corporación de las disposiciones recibidas por la Superioridad y contenidas en los periódicos oficiales. Se acuerda que la Comisión de Hacienda proceda á formular el proyecto de presupuesto ordinario para 1908.

Día 1.º de Agosto.—Extraordinaria.—La Junta municipal acuerda la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal para 1908, autorizando al Sr. Alcalde para que instruya el oportuno expediente.

Día 4.—Ordinaria.—El Ayuntamiento recibe de la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario para 1908 y acuerda se fije al público por quince días. Se acuerda sea pagada una cuenta de 69 pesetas por dietas devengadas por los señores Alcalde, Concejales y Secretario durante el año hasta la fecha. Se autoriza á D. Cayetano Llagostera para que recaude el reparto de guardería rural.

Día 11.—Idem.—Sin asuntos.

Día 18.—Idem.—Sin asuntos.

Día 25.—Idem.—Sin asuntos.

Día 1.º de Septiembre.—Ordinaria.—Se da cuenta de los Boletines oficiales recibidos en la semana. Se da cuenta de haber recibido el padrón de cédulas personales para 1907. Queda enterado el Consistorio de un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial reclamando ingresos por Contingente. De haber designado la Administración de Hacienda peritos de la Junta pericial á D. Antonio Oliva, Rafael Bové, y José Roig, Suplente. Se acuerda practicar en las habitaciones que ocupará la nueva Maestra las obras correspondientes. Se acuerda fijar los precios máximos y mínimos para los cupos de encabezamientos gremiales á venta libre que podrá percibir el arrendatario. Y que se pague al suscrito Secretario las dietas que tenga devengadas en asuntos del servicio.

Día 8.—Idem.—Sin asuntos.

Día 15.—Idem.—Sin asuntos.

Día 22.—Idem.—Se da cuenta de los Boletines oficiales. Se da cuenta de la Real orden de Ministerio de la Gobernación dando instrucciones sobre la manera de constituirse las Juntas municipales del Censo electoral. Igualmente se da cuenta de otra Real orden del propio Ministerio ordenando la confección del Censo electoral, encargándose el Secretario de su confección, utilizando los auxiliares que crea indispensables.

Día 29.—Idem.—Sin asuntos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 29 de Marzo último.

Figuerola 23 de Abril de 1908.—José Vidal, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sans.

Núm. 1449

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alforja

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados habido en Marzo último, ni haber utilizado el derecho que concede el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Sebastián Gené Rauli, hijo de Mateo y Antonia, núm. 23 del sorteo de este reemplazo por el cupo de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, previa instrucción del correspondiente expediente, declarar prófugo para todos los efectos legales, por lo cual se le llama, cita y emplaza para que se presente ante mi Autoridad.



En su virtud, ruego y encargo á las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura del expresado prófugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Alforja 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Olegario Mariné. Núm. 1450

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en esta Alcaldía los documentos justificativos hasta el día 30 de Mayo próximo, á los efectos procedentes.

Montmell 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Magín Colet. Núm. 1451

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentarse ante la Alcaldía con sus respectivos documentos justificativos hasta el día 20 de Mayo próximo, con el fin de practicar los traspasos que á los mismos interesen.

Riudecols 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Miguel Grau. Núm. 1452

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas dentro el término de quince días.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades.

Poboleda 28 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jaime Estrems Sentís. Núm. 1453

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Mayo próximo, con los documentos justificativos.

Vilaplana 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Revascall. Núm. 1454

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, de este término municipal para el año 1909, se hace público para que los contribuyente que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias documentadas hasta el día 25 de Mayo próximo.

Montbrío de Tarragona 26 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Matas. Núm. 1455

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Debiendo procederse á la formación

de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes corriente y hasta el 15 de Mayo las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Santa Perpetua 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Antonio Clarasó. Núm. 1456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Ha de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución del próximo año de 1908. Los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible que se presenten por todo el mes de Mayo con documentos debidamente autorizados para inscribirse en dicho apéndice.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos colindantes lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Vinebre 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Miguel Masden. Núm. 1457

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 705 pesetas, los aspirantes á la misma podrán presentar sus instancias en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín oficial de la provincia.

Pira 25 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramón Bonastre. Núm. 1458

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Formado el reparto de guardería y gastos municipales para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Alfara 29 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Albalat. Núm. 1459

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Terminado el reparto de consumos del actual año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Rasquera 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Vilanova. Núm. 1460

Terminado el reparto para atender á los gastos de guardería rural del actual año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Rasquera 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Vilanova.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1461

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Tortosa y su partido ha acordado en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de dos colmenas á Francisco Farnós Piñol, vecino de Rasquera, se cita á Tomás Benaiges y Benaiges, casado, labrador, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de dicho pueblo de Rasquera, cuyo actual paradero se ignora y que se cree se halla en San Sadurn de Noya, para

que comparezca en este Juzgado, sito en el Ensanche del Temple, dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial, para ampliarle la declaración que tiene presentada en la indicada causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en Tortosa á veinte y siete de Abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, Isidoro Sabater. Núm. 1462

Don Luis Pólit Julián, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de causa sobre lesiones contra Joaquín Celma Giné, vecino de Bot, se han embargado á éste las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la villa de Bot, calle del Pilar, antes de Caseras, número treinta y cuatro, de un piso y desván, de extensión cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha con casa de Joan Sabaté, por izquierda con la de Francisco Bosch Salvadó y por la espalda con corral de Francisco Moncortés; tasada en doscientas cincuenta pesetas... 250 ptas.

Segunda. Una finca rústica sita en el término de Caseras, partida llamada «Mudefe», de cabida dos hectáreas treinta y tres áreas treinta y dos centiáreas; lindante al Norte con tierras de la viuda de Francisco Boldó, Sur con las de Francisco Mulet Bes y al Oeste con Domingo Bosch; valorada en cuatrocientas pesetas... 400 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dos del mes de Junio próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas sin sujeción á tipo, previa consignación del diez por ciento. Se hallan libres de gravámenes é inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Joaquín Celma Giné.

Dado en Gandesa á veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 1463

Don Luis Pólit Julián, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de autos de menor cuantía promovidos por D. José Alcoverro Benaiges y su esposa doña Pelegrina Alcoverro Sabaté, vecinos de Prat de Compte, contra sus convencidos D. Dionisio Alcoverro Viña y D.ª María Benaiges Alcoverro, sobre reclamación de cierta casa, se han embargado á los demandados las fincas siguientes:

Primera. Una heredad sita en el término de Prat de Compte, en la partida «Viluba», de cabida de un jornal veinte y cinco céntimos, sembradura y garniga, ó sea setenta y seis áreas cinco centiáreas; lindante al Este con tierras comunes, al Norte con Teresa Alcoverro y al Sur con Esteban Alcoverro; valorada en ciento veinte y cinco pesetas... 125 ptas.

Segunda. Otra finca en el mismo término y partida «Coll den Guixá», de cabida un cuarto de jornal, ó sean quince áreas veinte y una centiáreas; linda al Este con comunes, al Sur con Juan Cardona, Oeste con Isidro Viña y al Norte con Vicente Alcoverro; tasada en treinta pesetas... 30 ptas.

Tercera. Otra finca en el propio término de Prat de Compte, partida «Mas de Foix», de cabida medio jornal, ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante al Sur con mentes comunes, al Oeste con Blas Amades, al Norte con Carlos Segura y al

Este con María Alcoverro; justipreciada en ciento treinta pesetas... 130 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica en el término de Prat de Compte, llamada «Solana», de veinte y una áreas; linda á Norte con Salvador Pallarés, Sur y Este comunes y Oeste con José Alcoverro; valorada en veinte y cinco pesetas... 25 ptas.

Quinta. Otra finca rústica en el propio término de Prat de Compte, denominada «Serra dels Corral», de quince áreas; lindante por los cuatro puntos cardinales con Pallarés y Compañía; tasada en sesenta y una peseta... 61 ptas.

Dichas fincas se venderán en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco del mes de Junio próximo y once horas de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento. No se han presentado títulos de propiedad de las expresadas fincas que constan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de D. Dionisio Alcoverro Viña y su esposa D.ª María Benaiges Alcoverro, no teniendo contra sí carga alguna perpétua, y gravadas las dos primeras con un préstamo según la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido uoida á autos.

Dado en Gandesa á veinte y cinco de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Ante mí, Alejandro Sancho E.

Núm. 1464

Don Vicente Espinet, Heras, Secretario del Juzgado municipal de Gandesa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que más abajo se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA»

En la ciudad de Gandesa á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—El Sr. D. Rafael Serrano Lliveras, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones, con asistencia de los Sres. Adjuntos D. José Alcoverro Serrano y D. Rafael Figueras Domenech, suplente por ausencia del que le correspondía D. Rafael Domenech Vallsespí y del Sr. Fiscal municipal suplente D. Vicente Aragón Freix, por ausencia del que en propiedad le correspondía D. Miguel Salvadó Laporta. Visto el presente juicio sobre hurto frustrado de aceitunas de la finca propiedad de D. Juan Figueras Domenech, contra José Balaguer Solsona, de treinta y un años de edad, soltero, natural y vecino de Fabara, citado por edictos por ignorarse su residencia, no habiendo comparecido al juicio.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á José Balaguer Solsona á la pena de diez días de arresto menor y pago de costas, la que en rebeldía del Balaguer se publicará en su parte necesaria en el Boletín oficial de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serrano.—José Alcoverro.—Rafael Figueras.—Rubricados.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por los SS. Juez y Adjuntos que la suscriben, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Vicente Espinet.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Balaguer Solsona, cuyo actual paradero se ignora, libro y firmo la presente en Gandesa á veinte y cuatro de Abril de mil novecientos ocho.—Vicente Espinet.